

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MITÚ-VAUPÉS

INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, septiembre o5 de 2022, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Seguida por JAIME COBOS ABRIL identificado con Cedula de Ciudadanía 5.935.804, contra la señora LUZ MARI RIVERA identificada con Cedula de Ciudadanía 69.800.660, de referencia 97001-4089-002-2022-00047-00 provea.

JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL Nº 245

Mitú, Vaupés, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Titulo Valor, letra de cambio, acompañada a la Demanda resulta a cargo de la demandada LUZ MARI RIVERA identificada con Cedula de Ciudadanía 69.800.660, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del señor JAIME COBOS ABRIL identificado con Cedula de Ciudadanía 5.935.804.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo de la señora LUZ MARI RIVERA identificada con Cedula de Ciudadanía 69.800.660 y a favor del señor JAIME COBOS ABRIL identificado con Cedula de Ciudadanía 5.935.804, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 2.038.000.°°), representada en Titulo Valor, letra de cambio.

- Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019) hasta el día diez (10) de noviembre del mismo año, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios desde el día once (11) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 3° Ordénese a la Demandada para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MITÚ-VAUPÉS

4° Notifíquese el presente proveído a la Deudora en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica a la doctora GLADYS ROJAS TRIANA, para que actué en nombre y representación del demandante dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Javier Orlando Leon Boada Secretario Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Mitu - Vaupes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de4bf6e914334b41ee3dd55ce4ac95bddaab2f9d577c7153c9716f1bcd06c5b1

Documento generado en 05/09/2022 02:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica